|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 18 al Documento 66-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Cuba | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.18 del orden del día | |

1.18 examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias 77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654 (CMR-12)**;

Introducción

Los sistemas de radares de corto alcance y alta resolución en vehículos constituyen una de las aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación a los sistemas de transporte inteligentes destinadas a mejorar la seguridad vial y que pueden influir en la reducción de los accidentes de tráfico y de las víctimas de estos. Las aplicaciones de alta resolución que proporcionan ayuda directa para la seguridad activa y pasiva del vehículo, fundamentales para mejorar la seguridad vial, requieren una anchura de banda de 4 GHz.

Se ha identificado el espectro entre 77 GHz y 81 GHz como la opción más adecuada para la explotación de estos sistemas de radar, ello requiere la atribución de la banda de frecuencias 77,5‑78 GHz al servicio de radiolocalización, banda que está atribuida en la actualidad a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite a titulo primario y los servicios de radioastronomía y de investigación espacial (espacio-Tierra) a título secundario, además esta banda de frecuencias está sujeta a la aplicación del número 5.149 que implica la necesidad de proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial.

El informe de la RPC considera resultados de estudios de compartición llevados a cabo en el UIT-R para la compartición de la banda 77,5-78 GHz, en tanto que el Informe UIT-R SM.2057 concluye que la compartición entre radares en automóviles operando alrededor de 79 GHz y emplazamientos de radioastronomía puede que sea viable si se aplican todos los factores de mitigación posibles, ello implica factores específicos que requieren ser analizados caso por caso y que pueden incluir la introducción de zonas de exclusión en los alrededores de los emplazamientos de radioastronomía.

Basado en todo lo anterior y considerando que la armonización del espectro facilita las economías de escala, la Administración de Cuba somete la siguiente propuesta a la CMR-15.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD CUB/66A18/1

66-81 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 77,5-78 AFICIONADOS  AFICIONADOS POR SATÉLITE  RADIOLOCALIZACIÓN ADD 5.A118  Radioastronomía  Investigación espacial (espacio-Tierra)  5.149 | | |

ADD CUB/66A18/2

5.A118 El uso de la banda de frecuencias 77,5-78 GHz por el servicio de radiolocalización se limita a las aplicaciones en automóviles. Las emisiones de las estaciones de radiolocalización en esta banda de frecuencias no pueden superar una p.i.r.e. máxima de –3dBm/MHz.

**Motivos:** Disponer de una banda de frecuencias contigua de 4 GHz atribuida al servicio de radiolocalización, necesaria para asegurar las aplicaciones de alta resolución en automóviles, a la vez que se tomen disposiciones que permitan la compartición adecuada con los servicios existentes.

SUP CUB/66A18/3

RESOLUCIÓN 654 (CMR-12)

Atribución de la banda 77,5-78 GHz al servicio de radiolocalización para   
prestar apoyo al funcionamiento de los radares de corto alcance   
y alta resolución en vehículos

**Motivos:** Ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_